



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 14 de julio de 2009

número 56

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO de Alcoholes del Municipio de Morelos, Coahuila.

2

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Diana Elsa Molina Stone	(2ª Pub)	12
Exp. 872/2009	Sucesorio Intestamentario	Gustavo Adolfo Ramos Farías	(2ª Pub)	12
Exp. 1001/2009	Sucesorio Intestamentario	Samuel Solis Lara	(2ª Pub)	12
Exp. 1432/2008	No Contencioso	Blanca Ofelia Navarro Mata	(2ª Pub)	13
Exp. 932/2009	Ejecutivo Mercantil	Simón Velásquez Méndez	(2ª Pub)	13
Exp. 937/2009	Ordinario Mercantil	Simón Velásquez Sánchez	(2ª Pub)	13
Exp. 1612/2006	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(2ª Pub)	14
Exp. 1832/2005	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(2ª Pub)	14
Aviso Notarial	No Contencioso	Lic. Adriana Parra Flores	(1ª Pub)	14
Exp. 277/2009	Ordinario Civil	Francisco González Cortés	(1ª Pub)	16
Exp. 481/2009	Ordinario Civil	Gerardo Rodríguez Uribe	(1ª Pub)	16
Exp. 596/2003	Ordinario Mercantil	José Luis del Bosque Valdés	(1ª Pub)	17
Exp. 99/2009	Divorcio Necesario	María Esthela Peña Rodríguez	(1ª Pub)	17
Exp. 194/2009	Divorcio Necesario	María Patricia Oyervides Meléndez	(1ª Pub)	17
Exp. 760/2008	Divorcio Necesario	Juana Rodríguez Cortez	(1ª Pub)	18
Exp. 154/2009	Ordinario Civil	Ramiro Herrera Saucedo	(1ª Pub)	18
Exp. 1087/03	Ejecutivo Mercantil	Apolinar Rodríguez Rocha	(1ª Pub)	19
Exp. 1044/2007	Divorcio Necesario	Elizabeth Mariscal Zamora	(1ª Pub)	19
Edicto Notificación	Perpetua Memoria	Federico Balderas Olvera	(1ª Pub)	20
Exp. 1130/2009	Sucesorio Intestamentario	Juliana Segovia Lara	(1ª Pub)	21
Exp. 1125/2009	Sucesorio Intestamentario	Edith Eugenia Chaires Colunga	(1ª Pub)	21
Exp. 1053/2009	Sucesorio Intestamentario	Jorge Enrique Sánchez Casas	(1ª Pub)	21

Exp. 1063/2009	Sucesorio Testamentario	Claudio Hernández Martínez	(1ª Pub)	21
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Jesús Javier Dávila Garza	(1ª Pub)	21

DISTRITO DE MONCLOVA

Exp. 819/2009	Sucesorio Intestamentario	Norma Leticia Sánchez Villanueva	(2ª Pub)	22
Exp. 756/2009	Sucesorio Intestamentario	Pedro López García	(2ª Pub)	22
Exp. 908/2009	Sucesorio Especial Testamentario	Gerardo García Franco	(2ª Pub)	22
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Nalleli Flores Maltos	(2ª Pub)	23
Aviso Notarial	Ad Perpetuam de Dominio	Pedro Ramón Chávez Fuentes	(1ª Pub)	23
Exp. 26/2009	Divorcio Necesario	Damaris Hernández Santillana	(1ª Pub)	24
Exp. 913/2009	Sucesorio Intestamentario	Edmundo Coronado Treviño	(1ª Pub)	24
Exp. 230/2009	Sucesorio Intestamentario	Mario Marín González	(1ª Pub)	24
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Juan Ramón Guajardo Alaniz	(1ª Pub)	25
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Flor Estela Castro Ríos	(1ª Pub)	25
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María Angélica Alvarado Escamilla	(1ª Pub)	26
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Julián Elizondo Zapata	(1ª Pub)	26
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María del Socorro de Hoyos Cerna	(1ª Pub)	27
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Yuliana Nataly Gutiérrez Muñiza	(1ª Pub)	28
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Natalio Castillo Guerrero	(1ª Pub)	28
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Mario Dávila Hernández	(1ª Pub)	29

DISTRITO DE SABINAS

Exp. 376/2009	No Contencioso	Arturo Meza Márquez	(3ª Pub)	29
---------------	----------------	---------------------	----------	----

DISTRITO DE VIESCA

Exp. 483/2009	Sucesión Intestamentaria	Luis Antonio Zapata Díaz	(2ª Pub)	30
Exp. 1153/2003	Ordinario Civil	Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada	(2ª Pub)	30
Exp. 970/2003	Divorcio Necesario	María del Rosario Montelongo Rodríguez	(2ª Pub)	30
Exp. 969/2008	Ejecutivo Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(2ª Pub)	31
Exp. 668/2003	Ejecutivo Mercantil	Francisco F. Batarse Giacomani	(1ª Pub)	31
Exp. 1314/2006	Ordinario Civil	Victoria González Santos	(1ª Pub)	32
Exp. 484/2009	Especial Hipotecario	Banco Nacional de México, S. A.	(1ª Pub)	32
Exp. 672/2008	Especial Hipotecario	Banco Mercantil de Norte, S. A.	(1ª Pub)	33
Exp. 78/2009	Especial Hipotecario	Banco Nacional de México, S. A.	(1ª Pub)	33
Exp. 1092/2008	Especial Hipotecario	Banco Nacional de México, S. A.	(1ª Pub)	33
Exp. 23/2009	No Contencioso	Miguel Ortiz Delgadillo	(1ª Pub)	33
Exp. 1131/2008	Sucesorio Intestamentario	Ofelia Ríos Martínez	(1ª Pub)	34
Exp. 634/2009	Sucesorio Intestamentario	Juana Armandina Morales Huerta	(1ª Pub)	34
Resolución	Aprobación de Escisión	Perlita de la Laguna, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	35
Exp. 489/2009	Rectificación de Acta	Bonifacio Santos Olguín	(1ª Pub)	35
Exp. 504/2009	Rectificación de Acta	Raúl Rodríguez Barrientos	(1ª Pub)	35

REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE MORELOS, COAHUILA**TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y SUJETOS DEL REGLAMENTO****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general y obligatoria, constituye un conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento que tienen por objeto el funcionamiento de los establecimientos que se instalen y/o funcionen en el municipio, donde se almacenen, distribuyan y/o se vendan, expendan o sirvan en cualquier modalidad bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, el Código Municipal y demás disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Administrador, encargado, dependiente o empleado: Las personas que sin ser titulares de una licencia o permiso a que se refiere este reglamento, atiendan o se responsabilicen de algún establecimiento cuyo funcionamiento se regula por este ordenamiento legal;

II. Almacenaje: Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas en forma transitoria, con carácter de mercancía;

III. Tesorería del Municipio: Autoridad en materia de alcoholes en Morelos Coahuila;

IV. Espectáculos públicos: cualquier evento masivo con fines culturales, recreativos, de diversión, entretenimiento o aquellos análogos que se ofrezcan al público;

V. Establecimientos mercantiles con venta de bebidas alcohólicas: son aquellos autorizados para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas;

VI. Eventos populares: Las festividades tradicionales o religiosas así como los eventos políticos que se celebren en espacios abiertos o cerrados; en inmuebles particulares, públicos o en la vía pública;

VII. Giro: actividad o actividades a desarrollarse en un establecimiento, relativas a la fabricación, compraventa, almacenaje, comercialización de bienes y prestación de servicios u otras similares, autorizada por la licencia o permiso respectivo;

VIII. Licencia: El documento que contiene el acto administrativo emitido por la dependencia competente, por medio del cual se autoriza la actividad de los establecimientos mercantiles con o sin venta, o de producción de bebidas alcohólicas, así como de servicios y espectáculos públicos;

IX. Permiso: Autorización para el ejercicio temporal de alguna de las actividades reguladas por este reglamento;

X. Reglamento: El Reglamento de alcoholes, para el Municipio de Morelos Coahuila ; y

XI. Titulares de una licencia de funcionamiento o permiso: Las personas físicas o morales a cuyo favor, la autoridad estatal o municipal competente, autorizó a desarrollar alguna de las actividades reguladas por este reglamento.

ARTÍCULO 3.- El ámbito de aplicación es obligatorio en todo el territorio municipal y son sujetos de las disposiciones que regula el presente Reglamento todas las personas, físicas o morales, titulares de una licencia de funcionamiento o permiso, así como los administradores, encargados, dependientes o empleados de establecimientos mercantiles, de servicios, espectáculos públicos y giros comerciales dedicados a la producción, almacenaje, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas expresamente regulados por este Reglamento.

Tratándose de municipios conurbados podrán celebrarse convenios o acuerdos a fin de extender el ámbito de aplicación del presente Reglamento y/o establecer reglas comunes para la producción, almacenaje, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, el Código Municipal y demás disposiciones en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA

ARTÍCULO 4.- Son autoridades en esta materia:

- a) El Ayuntamiento;
- b) Presidente Municipal, y
- c) La Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento tiene como principios y finalidad:

- I. La protección a la dignidad del ser humano, de la familia y los intereses de la colectividad;
- II. Orden, la seguridad e integridad física y mental de los usuarios y asistentes a los establecimientos donde se expendan o sirven bebidas alcohólicas;
- III. Establecer las acciones necesarias para el combate y la prevención de la adicción a las bebidas alcohólicas;
- IV. El cuidado de la imagen urbana; y
- V. Cumplir con las demás disposiciones generales en materia de alcoholes.

La autoridad municipal dispondrá lo conducente para instrumentar campañas de comunicación social que desalienten el consumo y prevengan a la comunidad sobre los daños que ocasiona la adicción al alcohol.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDEN O SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE QUIENES CONSUMEN

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 6.- Las personas físicas o morales podrán operar establecimientos en donde se expendan o sirvan bebidas alcohólicas si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la licencia que legalmente expide la autoridad municipal;
- II. Cumplir con las normas de salud, alcoholes, higiene, desarrollo urbano, seguridad y protección civil que establezcan las legislaciones federal, estatal y municipal en estas materias; y
- III. Cumplir con las obligaciones hacendarias municipales.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos en donde se expendan o sirvan bebidas alcohólicas se clasifican, para efectos de la obtención de la licencia y de su funcionamiento en:

- I. Abarrotes: Establecimiento donde se expenden preponderantemente mercancías comestibles, en el cual se pueden vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado o cerveza en envase cerrado;
- II. Vinoteca: Establecimiento en el que se expenden bebidas destiladas y/o licores, al mayoreo, en envase cerrado;
- III. Agencia: Establecimiento donde se expenden al mayoreo bebidas fermentadas en envase cerrado;
- IV. Subagencia: Establecimiento donde se expenden al mayoreo bebidas fermentadas en envase cerrado; en esta clasificación será requisito indispensable que la licencia se solicite por una agencia registrada ante la autoridad municipal;
- V. Mayoristas: Establecimiento donde se expenden al mayoreo bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado;
- VI. Bar y cantina: Establecimientos donde se expenden y sirven bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- VII. Centro Social: Establecimiento en el que se sirven de manera gratuita, en forma regular o eventual bebidas fermentadas destiladas y/o licores;
- VIII. Clubes Sociales y/o Deportivos: Establecimientos de acceso exclusivo para socios e invitados en los que se expenden y se sirven bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- IX. Centro Nocturno: Establecimiento en el que se expenden y sirven bebidas destiladas, fermentadas y licores ofreciendo a los asistentes pista para baile y/o variedades con posibles servicios de alimentos para consumo inmediato;
- X. Expendio: Establecimiento donde se vende al menudeo, bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado;
- XI. Depósito: Establecimiento donde se expende, al menudeo, en envase cerrado, bebidas fermentadas;
- XII. Estadios y similares: lugar en el que se llevan a cabo actividades deportivas, recreativas y/o culturales, en los que se vende cerveza para su consumo al interior de los mismos;
- XIII. Hotel y motel: Establecimiento en el cual se ofrece hospedaje al público en el que se puede expender y servir bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- XIV. Ladies bar: Establecimiento con acceso exclusivo a mujeres donde se expenden y sirven bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- XV. Minisuper: Establecimiento en el que se expenden artículos de primera necesidad así como bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en envase cerrado;
- XVI. Restaurante, fonda, taquería y lonchería: Establecimiento donde se expende comida, que puede o no acompañarse de bebidas fermentadas;
- XVII. Restaurante Bar: Establecimiento donde se expende comida, que puede o no acompañarse de bebidas fermentadas, destiladas y/o licores;
- XVIII. Salón de Juegos (boliches, billares y similares): Lugar en los que se ofrecen al público actividades de entretenimiento permitidas por la ley y se expende y sirve cerveza;

XIX. Supermercado: Establecimiento en el que, además de artículos de primera necesidad y mercancías diversas, se expenden bebidas fermentadas destiladas y/o licores, en envase cerrado; y

XX. Variedad en Zona de Tolerancia: Establecimientos ubicados en la ciudad sanitaria en los que se expendan bebidas fermentadas, destiladas y/o licores, donde se pueda ofrecer variedades, pista de baile así como espectáculos para caballeros.

Con excepción de las licencias señaladas en las fracciones VI y XIV de este artículo, en el resto de los establecimientos el acceso, venta y consumo no podrá restringirse por razón del sexo de quien pretenda constituirse como cliente.

En el caso de la fracción XX, el acceso se sujetará a las disposiciones que este mismo Reglamento impone, y de lo que señala el párrafo anterior.

Queda prohibido el acceso a menores de edad en los establecimientos señalados en las fracciones VI, IX, XIV y XX.

La venta a que se refiere las fracciones VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XX se entienden para su consumo inmediato en el interior de los establecimientos y lugares autorizados, el cliente no podrá recibir servicio para su consumo al exterior. Por lo que respecta al resto de las clasificaciones, la venta como se precisa es en envase cerrado y para su consumo en lugar distinto al establecimiento que lo ofrece, siempre que sea un lugar autorizado por la ley.

Los establecimientos que cuenten con licencia de agencia, subagencia, mayorista y vinoteca, podrán distribuir a domicilio sus productos, pero necesariamente tendrán que realizarlo en los horarios permitidos y con vehículos plenamente identificados.

ARTÍCULO 8.- La Tesorería Municipal expedirá anualmente un acuerdo que establecerá el monto mínimo de inventario en bienes comestibles que deberán tener los negocios que tengan licencia de abarrotes, y minisuper.

Los establecimientos podrán contar con el personal femenino necesario para brindar el servicio que ofrecen en razón de una por cada cuatro mesas que existan en el lugar.

Los establecimientos que a la fecha operen con una clasificación distinta a la señalada en este Reglamento, deberán modificarla. La autoridad municipal, sin costo alguno, realizará el cambio correspondiente previa solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO 9.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad o giro que no establezca expresamente este Reglamento, así como el comercio en los lugares que sirvan como casa habitación, excepto cuando existan adecuaciones que diferencien el establecimiento o giro relacionado con la venta de otros productos comestibles en empaque o en envase cerrado. Para lo anterior la autoridad deberá de dar un permiso expreso.

Los menores de edad no podrán adquirir bebidas con contenido alcohólico. En los lugares en que se consuman estos productos, no se les podrá servir y el responsable del establecimiento deberá impedir que bajo cualquier motivo se produzca este hecho.

La infracción al segundo párrafo a este artículo conlleva la clausura temporal del establecimiento por 7 días naturales, la reincidencia acarrea la clausura definitiva.

ARTÍCULO 10.- Los establecimientos que, según la clasificación que señala este Reglamento, se dedican a la venta de alimentos, deberán de contar con lo siguiente:

I. Cocina, con los requisitos que establezcan los reglamentos de salud y seguridad, y las disposiciones que dicten las autoridades correspondientes;

II. Personal destinado específicamente para esa tarea, que además deberá tener las autorizaciones de las autoridades sanitarias y cumplir con las obligaciones que señala el Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Coahuila; y

III. Menú donde se señalen los alimentos que se encuentran a la venta incluyendo el costo de los mismos. La venta de alimentos no podrá ser condicionada al consumo de bebidas alcohólicas.

La venta de alimentos no se justifica con poner a disposición de los clientes botanas o productos elaborados fuera del establecimiento, es requisito indispensable la preparación en su cocina y por el personal autorizado.

ARTÍCULO 11.- Los establecimientos que, según la clasificación que señala este Reglamento, se dedican a la venta de alimentos de este ordenamiento deberán, en el caso de vender productos para su consumo en el interior de los locales o de ser necesario, contar con sistemas de ventilación necesarios para impedir la concentración de partículas en el ambiente que envíen la calidad del aire que en ellos se respira, además de los aditamentos que eviten a los vecinos ser afectados por el ruido excesivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 12.- Los establecimientos que conforme a este Reglamento tengan licencia para la venta de bebidas alcohólicas, se sujetarán a los siguientes horarios:

I. Lugares que cuenten con licencias para bar y cantina, clubes social o deportivos, hotel y motel, ladies bar, restaurante, fonda, taquería y lonchería, restaurante bar y salones de juego, podrán vender bebidas alcohólicas de las 8:00 a las 2:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado. Los domingos de 8:00 a 21:00 horas;

II. Lugares que cuenten con licencias para abarrotes, depósito, expendio, minisuper y supermercado podrán funcionar de las 8:00 a las 23:00 horas, de lunes a viernes; sábados de 8:00 a 24:00 horas y domingos de 8:00 a 21:00 horas;

III. Lugares que cuenten con licencia para estadios o similares y centros sociales, podrán vender o servir durante el desarrollo del evento, en un período no mayor de cinco horas las que deberán estar siempre comprendidas entre las 11:00 y las 18:00 horas del día siguiente;

IV. Lugares que cuenten con licencia en la zona de tolerancia podrán vender o servir bebidas alcohólicas de las 8:00 a las 14:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado.

Los establecimientos a que se refiere este Reglamento podrán abrir antes del horario señalado para surtir mercancías, organizar labores administrativas o de limpieza, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas y el ingreso de clientes fuera de los horarios establecidos.

Por disposición del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal o de la Comisión correspondiente, se podrán disminuir los horarios en áreas o zonas de la ciudad para mejorar la seguridad, imagen urbana o garantizar la tranquilidad de los vecinos.

ARTÍCULO 13.- Las distancias de ubicación que deberán observar los establecimientos en donde se vendan y consuman bebidas alcohólicas serán las siguientes:

I. A una distancia no menor a 100 m. perimetrales de centros educativos, hospitales, parques y jardines públicos. Instalaciones deportivas, mercados, cuarteles, oficinas públicas, fábricas, centros culturales y templos religiosos, y

II. A una distancia no menor a 250 m. a la redonda de establecimientos con licencias de bar y cantina, expendios, depósitos, agencias, subagencias, mayoristas y vinotecas, quedando exentos de esta disposición los establecimientos del sector referente a la Zona de Tolerancia.

Los establecimientos señalados en las fracciones I, VII, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 7º del presente Reglamento, estarán exentos de observar las distancias especificadas en este artículo.

ARTÍCULO 14.- Los propietarios de los establecimientos son responsables de mantener el orden en el interior de los mismos, evitar actos inmorales o la comisión de ilícitos debiendo hacer del conocimiento de la autoridad responsable cualquiera de las circunstancias anteriores.

ARTÍCULO 15.- Los servidores públicos de las dependencias, en el ejercicio de sus funciones tendrán acceso libre a los establecimientos regulados por este Reglamento para realizar labores de inspección y vigilancia. La resistencia para evitar éstas será motivo de arresto y clausura:

I. Portar y mostrar los documentos que lo identifiquen plenamente;

II. Mostrar oficio de comisión;

III. Solicitar al propietario, responsable o encargado del establecimiento o lugar, designe dos testigos para que participe en la diligencia. En caso de que no se encuentre otra persona en el sitio se negare a participar o se manifieste una negativa para la designación de los testigos se procederá con la diligencia pero se hará constar expresamente el hecho en el acta;

IV. Levantar el acta correspondiente en la cual se asentará por lo menos lo siguiente:

a) Fecha, hora, nombre y ubicación del establecimiento que se visita;

b) Mención del giro del establecimiento y número de licencia, si cuenta con ella;

c) Nombre del funcionario que practica la diligencia, de la persona con quien se entiende y de los testigos. La negativa a firmar el acta no afectará la validez de la diligencia;

d) Constancia de si se encuentran o no irregularidades en el establecimiento y en su caso, el señalamiento preciso de las anomalías encontradas;

e) Si lo amerita, la orden de clausura del establecimiento, o del área donde se localicen las bebidas alcohólicas cuando se trate de establecimiento cuyo giro principal no sea la venta de este producto;

f) Señalamiento de los artículos aplicables al caso concreto y la sanción que se podrá imponer al infractor;

g) Apartado de observaciones en el que se incluirán las manifestaciones que haga la persona con quien se entiende la visita, si así lo desea;

h) Mención del día y hora en el que el infractor deberá comparecer ante el Departamento municipal correspondiente para la individualización de la sanción;

i) Nombre y firma de las personas que participaron en la diligencia y en caso de que se nieguen a firmar, asentar esta circunstancia en el acta;

V. Una vez levantada y, en su caso, firmada el acta, se le entregará copia de la misma a la persona con quien se entienda la diligencia; en caso de no aceptarla se dejará fija en la puerta haciendo constar tal circunstancia;

VI. Para proceder a la individualización de la sanción el infractor estará obligado a acudir en forma personal el día y hora que la autoridad señale al Departamento municipal correspondiente donde se calificará con o sin su presencia la infracción; y

VII. El levantamiento de las actas estará a cargo exclusivamente de los inspectores adscritos al Departamento de Tesorería Municipal.

Considerando la gravedad de la infracción a las disposiciones de este Reglamento, la autoridad que realice la diligencia podrá suspender de inmediato el servicio que presta el establecimiento hasta en tanto la Dependencia municipal correspondiente emita la resolución definitiva.

ARTÍCULO 16.- Salvo las restricciones que impone este Reglamento, el género, la preferencia sexual, credo, raza, condición social o características físicas no podrán ser motivo para limitar la entrada a los lugares a que se refiere este Reglamento. Cuando se trate de establecimientos que funcionen basándose en membresías se estará a lo dispuesto a los estatutos que los regulen, siempre y cuando se ajusten a la ley.

ARTÍCULO 17.- Los establecimientos señalados en el presente Reglamento deberán contar con los aditamentos necesarios para que puedan sin dificultad, ingresar y desplazarse en el interior de los mismos, personas con necesidades especiales.

ARTÍCULO 18.- Los propietarios de los establecimientos podrán establecer requisitos para el ingreso y la permanencia de los asistentes, en lo referente a la vestimenta, el uso del lenguaje y los protocolos de conducta, lo anterior cuidando cumplir lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos sólo podrán vender productos que estén autorizados por las autoridades correspondientes. En la elaboración de bebidas o cócteles no se deberá afectar la calidad de los productos que sirven de base para la preparación de los mismos.

ARTÍCULO 20.- Los propietarios de establecimientos donde se expenden o sirven bebidas alcohólicas mandarán fijar en un lugar visible, un anuncio que alerte a los asistentes que el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas daña la salud y puede causar adicción; el referido anuncio lo elaborará la autoridad municipal.

En los establecimientos a que se refiere este Reglamento se deberá tener a disposición de los clientes, además de agua, bebidas sin contenido alcohólico.

ARTÍCULO 21.- Al momento de la expedición de la licencia se entregará una constancia de funcionamiento que los propietarios de los establecimientos a que se refiere este Reglamento colocarán en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento podrá modificar temporalmente los horarios establecidos en este Reglamento cuando:

I. Se lesione el interés público;

II. Exista una conmemoración de importancia en la comunidad; y

III. Los señale expresamente una legislación federal o estatal.

El Ayuntamiento, a través de la dependencia correspondiente, dará aviso a las organizaciones comerciales y en los medios de comunicación de esta determinación con setenta y dos horas de anticipación.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 23.- Para la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las modalidades que señala este ordenamiento es requisito indispensable contar con la licencia correspondiente, la que se tendrá que refrendar en el mes de enero de cada año. La autoridad municipal contará con un plazo de treinta días hábiles para entregar la respectiva constancia, en caso de no hacerlo traerá consigo responsabilidad a los funcionarios que incumplan con esta determinación.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Tesorería Municipal, conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia, así como los refrendos para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Las solicitudes serán resueltas por escrito en un término de treinta días hábiles. La autoridad deberá fundar y motivar el acuerdo que emita independientemente de su sentido.

ARTÍCULO 25.- La autoridad que expida las licencias para la comercialización de las bebidas a que se refiere este Reglamento, deberá vigilar que no se contravengan los principios que señala este ordenamiento.

ARTÍCULO 26.- Para obtener licencia en cualquiera de las modalidades que señala este ordenamiento se requiere:

I. Presentar solicitud en los formatos que al efecto elabore la Tesorería Municipal, en los que se deberá señalar:

a) Nombre y domicilio de la persona jurídica que hace el pedimento y de la persona física que será responsable de su funcionamiento; y

b) Nombre del negocio, que no deberá contener términos lesivos a la moral y a las buenas costumbres.

II. Acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Autorizaciones para el uso del suelo y plano autorizado por la Tesorería Municipal, en el que se precisen las características físicas del inmueble y se garantice la seguridad de la estructura;

b) Aprobación de la Tesorería Municipal de las condiciones de seguridad del inmueble y las áreas vecinas; y

c) Autorizaciones sanitarias que expidan dependencias de esta materia, así como aquellas que por su ubicación o características requieran de permisos especiales por parte de la autoridad municipal;

III. Opinión mayoritaria favorable de vecinos que residan en un radio de 250 m, contados a partir del perímetro del establecimiento; y

IV. Cumplir con el pago de los derechos que señale la Ley de Ingresos y estar al corriente en el resto de sus obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO 27.- La autoridad tiene la obligación, antes de expedir cualquier documento de verificar el cumplimiento estricto de los requisitos, no hacerlo acarrea responsabilidad para el servidor público. El superior o cualquier otro funcionario que tenga conocimiento del hecho deberán informarlo a la autoridad municipal correspondiente.

Para autorizar el cambio del domicilio que amparan las licencias, operarán las reglas del artículo anterior, así como las contenidas en el artículo 14. El titular de la licencia deberá renovar, por lo menos cada dos años, los permisos señalados en los incisos b) y c) de la fracción II del artículo anterior.

La autoridad tendrá un plazo improrrogable de treinta días hábiles para resolver las solicitudes a que se refieren los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 28.- Las licencias a que se refiere este Reglamento se podrán solicitar o constituir como patrimonio familiar, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

I. Sean propiedad de una persona física, con experiencia en el ramo y con solvencia moral y cumplir con el pago de los derechos que señalen la ley de ingresos en un lapso de seis meses del año en curso, de lo contrario se le cancelará la licencia.

II. Sirva para el sostenimiento directo de la familia del propietario de la licencia.

La transmisión de la propiedad de la licencia, en lo que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse en forma hereditaria. Las disposiciones del Código Civil y del Código Procesal Civil serán supletorias para la interpretación de este artículo y la constitución del patrimonio familiar.

Al momento de decidir sobre una solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas, la autoridad ponderará favorablemente que el interesado pretenda constituir su negocio como patrimonio familiar.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE QUIENES VENDEN Y SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 29.- Son obligaciones para quien en cualquier modalidad vende o sirve productos con contenido alcohólico las siguientes:

- I. Obtener la licencia, refrendo y autorizaciones correspondientes;
- II. Observar las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás aplicables;
- III. Informar de inmediato a la autoridad competente sobre las alteraciones al orden o la comisión de ilícitos o faltas administrativas;
- IV. Mantener las instalaciones en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcciones, salud, ecología, protección civil;
- V. Cumplir con las obligaciones fiscales de carácter municipal relacionadas con su establecimiento.

ARTÍCULO 30.- Está prohibido para quienes venden o sirven en cualquiera de las modalidades productos con contenido alcohólico lo siguiente:

- I. Hacerlo sin la licencia correspondiente o cuando no cuente con el refrendo a que obliga este Reglamento;
- II. Permitir el acceso cuando exista prohibición en este Reglamento a menores de edad o miembros de las fuerzas armadas o policíacas que con uniforme deseen consumir los productos;
- III. Permitir el acceso según sea el caso de hombres y mujeres cuando uno de los géneros tenga restricción para ingresar al establecimiento;
- IV. Vender o servir los productos fuera del horario señalado en el presente ordenamiento o en días no autorizados;
- V. Operar con alguna modalidad distinta a la licencia autorizada;
- VI. Utilizar la vía pública para la venta de los productos o para realizar la preparación de los alimentos;
- VII. Vender en el interior de los establecimientos bajo la modalidad de pago por una cuota fija y consumo libre;
- VIII. Servir bebidas para que sean consumidas en el exterior del establecimiento;
- IX. Las demás que señale este Reglamento o que signifiquen el incumplimiento de algún otro ordenamiento federal, estatal o municipal.

Corresponderá al Cabildo con mayoría calificada de sus dos terceras partes autorizar, de manera excepcional y cuando se trate de fiestas tradicionales de la comunidad, mediante dictamen fundado y motivado, la venta, preparación y consumo señalados en la fracción VII de este artículo. Este permiso causará el pago de derechos al Municipio en los términos de la Ley de Ingresos, Tesorería Municipal vigilará la calidad de los productos y cuidará que se respeten los principios que señala este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES ADQUIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 31.- Las personas que adquieren bebidas alcohólicas estarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento y a los demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 32.- Las personas que adquieren bebidas alcohólicas tienen la obligación de realizarlo en los establecimientos y horarios autorizados.

ARTÍCULO 33.- Las personas que conduzcan vehículos, tiene la obligación de no ingerir bebidas alcohólicas durante su trayecto.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MONTOS Y MODALIDADES**

ARTÍCULO 34.- La Tesorería Municipal podrá imponer las siguientes sanciones:

I. Multa hasta con 45 días de salario mínimo al expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:

- a) Abstenerse de informar a la autoridad competente y/o tolerar acontecimientos que dañen la integridad física de los clientes en su establecimiento;
- b) Operar en alguna modalidad distinta a la licencia autorizada;
- c) Utilizar la vía pública para la venta de los productos con contenido alcohólico o para la preparación de alimentos;
- d) Vender bajo la modalidad de pago por una cuota fija y consumo libre;
- e) Servir bebidas alcohólicas para que sean consumidas en el exterior del establecimiento;

II. Multa hasta con 90 días de salario mínimo al expendedor reincidente en las conductas descritas en la fracción anterior;

III. Multa hasta con 90 días de salario mínimo, para aquel expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:

- a) Permitir el acceso a menores en establecimientos no autorizados.
- b) Permitir el acceso a hombres o mujeres, según sea el caso, cuando esté prohibido por el giro del establecimiento;
- c) Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores fuera de los horarios, días o lugares establecidos;
- d) Permitir el consumo en el interior de los establecimientos cuando se cuenta con licencias para venta en envase cerrado; y
- e) Permitir el acceso a miembros de la fuerza armada o policíaca que con uniforme, de la corporación a que pertenecen, consuman productos con contenido alcohólico.

IV. Multa hasta con 120 días de salario mínimo a los expendedores que sean sorprendidos en:

- a) Reincidir en las conductas descritas en la fracción anterior; y
- b) Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores, en modalidad distinta a las contempladas en este Reglamento o sin la licencia y/o el refrendo correspondiente;

V. Arresto administrativo, hasta por treinta y seis horas, a los propietarios, encargados y/o empleados de los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, que obstruyan de cualquier forma las labores de la autoridad;

VI. Clausura temporal hasta por 7 días naturales:

- a) A los establecimientos que no cumplan con las normas respectivas;
- b) Cuando se sorprenda por primera vez a un expendedor vendiendo bebidas adulteradas;
- c) Vender o tolerar la venta y/o consumo de drogas o sustancias prohibidas; y
- d) Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores sin la licencia o sin el refrendo correspondiente.

VII. Clausura definitiva y cancelación de la licencia para el caso de reincidencia de los supuestos señalados en la fracción anterior;

VIII. Multa hasta con 30 días de salario mínimo o arresto a quien:

- a) Ingieran bebidas alcohólicas en vehículos durante su trayecto; y
- b) Adquiera bebidas alcohólicas en establecimientos o en horarios no autorizados.

Las sanciones a que se refiere este artículo podrán imponerse conjunta o separadamente sin que en ningún caso exceda la multa del monto equivalente a 90 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 35.- Cualquier otra violación a este ordenamiento distinta a las señaladas en este Capítulo, se sancionará con multa de hasta 30 días de salario mínimo general vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de la Policía Preventiva Municipal, al conocer de conductas que representen violaciones a este Reglamento deberá hacer del conocimiento del Departamento municipal correspondiente de tal situación, para que en el sitio se constituya el personal autorizado y levante las actas correspondientes de conformidad con lo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 37.- Por lo que se refiere a las sanciones contempladas en el artículo 35 de este Reglamento, la autoridad las impondrá atendiendo a las siguientes circunstancias:

I. Afectación de los principios a que se refiere este ordenamiento;

II. Magnitud del incumplimiento del Reglamento;

III. Causas que dieron motivo a la infracción; y

IV. Circunstancias económicas, sociales y antecedentes del infractor.

ARTÍCULO 38.- Cuando el infractor disfrute por arrendamiento o cualquier otro título de una licencia propiedad de otra persona física o jurídica, la autoridad atendiendo a las circunstancias señaladas en el artículo anterior dará aviso por escrito al titular de la licencia para que subsane las anomalías encontradas, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que al efecto se señale, las sanciones que representen suspensión o cancelación también tendrán efecto sobre la referida licencia.

ARTÍCULO 39.- No se aplicará la sanción señalada en el inciso a) de la fracción I. del artículo 35 de este ordenamiento, cuando el dueño o encargado del establecimiento dé aviso oportuno a la autoridad correspondiente de las irregularidades que se presenten.

ARTÍCULO 40.- Corresponderá a los Jueces Municipales calificar la sanción señalada en la fracción V y VIII del artículo 35 de este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS Y DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 41.- Los actos y resoluciones dictados por la autoridad en ejecución del presente Reglamento, podrán recurrirse mediante los procedimientos que para tal efecto señala el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 42.- Toda persona tendrá derecho a denunciar cualquier hecho que constituya un incumplimiento a este Reglamento y a recibir una respuesta por escrito de las indagaciones a que llegue la autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

TERCERO: Se otorga un término de 30 días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento para que los establecimientos realicen las adecuaciones necesarias que señalan en el mismo.

CUARTO: Se aprueba el Reglamento de Alcoholes del Municipio de Morelos, Coahuila, a los 12 días del mes de Marzo del año 2008, el cual ha quedado transcrito con anterioridad en el cuerpo de la presente acta de sesión de cabildo y se derogan las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento con anterioridad al presente ordenamiento.

Solicítase al C. Secretario de Gobierno del Estado, se sirva girar las instrucciones que tenga a bien disponer a fin de que sea publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Imprímase, notifíquese y publíquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento municipal de Morelos la ciudad de Morelos Coahuila el día 12 del mes de Marzo de año dos mil ocho.

LIC. GERARDO XAVIER DE HOYOS PERALES.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 (Rúbrica)

PROFR. SALVADOR GARZA GALINDO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 (Rúbrica)

DISTRITO DE SALTILLO

LIC. GILBERTO GARZA (Jr).
NOTARÍA PÚBLICA No. 7, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

LIC. GILBERTO GARZA VALDES (Jr.), Notario Público Número Siete, en ejercicio en este Distrito de Saltillo, con Oficio en Calle Chiapas Oriente número Seiscientos Cuarenta y Uno (641), de la Colonia República Oriente, de esta Ciudad, con fundamento en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, doy a conocer por medio de dos (2) publicaciones que se harán de diez en diez días, que mediante acta de fecha Dieciocho (18) de Junio del año Dos Mil Nueve (2009) se inició Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes del señor PEDRO DE VALLE LOERA solicitado por los señores DIANA ELSA MOLINA STONE, PEDRO ROBERTO DE VALLE MOLINA, SERGIO ARMANDO DE VALLE MOLINA y ALEJANDRO DE VALLE MOLINA, en su carácter de Herederos, por lo que los comparecientes justifican plenamente el parentesco y grado que les une con el autor de la Herencia, así como el fallecimiento de éste mediante: Acta de Matrimonio, Actas de Nacimiento y Acta de Defunción del Autor de la Sucesión; se reconocieron recíprocamente su carácter de Herederos, se propuso como Albacea a la señora DIANA ELSA MOLINA STONE, quien aceptó dicho cargo protestando su fiel y legal desempeño; con domicilio en Calle La Lajuela número 144 del Fraccionamiento Real de Peña de esta Ciudad. Se señalaron las Once horas (11:00 hrs.) del día Viernes Diecisiete (17) de Julio del presente año para llevar a cabo la Información Testimonial ofrecida.

Saltillo, Coahuila a 19 de Junio de 2009.
LIC. GILBERTO GARZA VALDES (Jr.)
 NOTARIO PUBLICO No. 7
 (RÚBRICA) 30 JUN Y 14 JUL



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA

EDICTO

En los autos del expediente número **872/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RAMOS FLORES y FIDENCIA RAMOS PEÑA, denunciado por GUSTAVO ADOLFO RAMOS FARÍAS, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal, y señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, y ordenó se publicaran edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 29 de mayo de 2009
 La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.
 (RÚBRICA) 30 JUN Y 14 JUL



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **1001/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EVANGELINA GARCIA VILLEGAS, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: SAMUEL SOLIS LARA. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
(RÚBRICA) 30 JUN Y 14 JUL



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se tramita el expediente **1432/2008** relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, promovido por BLANCA OFELIA NAVARRO MATA, y se señalaron LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo en el local del juzgado el desahogo de la información testimonial propuesta, para acreditar que ha operado a favor del promovente la prescripción adquisitiva por estar poseyendo desde hace más de diez años, en concepto de propietario del siguiente bien LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL POBLADO "SANTA TERESA DE LOS MUCHACHOS", EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS. Publíquese en el periódico oficial del estado, en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de avisos del juzgado, por tres veces de siete en siete días convocando a las personas que se crean con derecho al inmueble que se trata de adquirir. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
(RÚBRICA) 3-14 JUL Y 7 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente **932/2009**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados SIMON VELASQUEZ MENDEZ Y MARIA DEL SOCORRO VELASQUEZ MENDEZ en su carácter de Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SANDRA GUADALUPE DE LA CRUZ GONZALEZ en carácter de obligado principal y de JESUS DOMINGO REYES DAVILA, en su carácter de aval, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplazar a SANDRA GUADALUPE DE LA CRUZ GONZALEZ Y JESUS DOMINGO REYES DAVILA, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la vía Ejecutiva Mercantil por los conceptos que se determinan en la demanda, por el pago de la cantidad de 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido, más el pago de la cantidad de \$19,593.99 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N) por concepto de intereses ordinarios generados al 14 de abril de dos mil nueve el pago de la cantidad de \$7,753.78 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N) por concepto de intereses moratorios generados al 14 de abril de dos mil nueve, gastos y costas del procedimiento y que se le requiera para que al día siguiente de la publicación del último de los edictos, haga pago de lo reclamado y sus accesorios; así como, para que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último edicto. CONSTE.-

Saltillo, Coahuila, a 30 de Junio de 2009
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA
(RÚBRICA) 10-14 Y 17 JUL



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente **937/2009**, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SIMON VELASQUEZ SANCHEZ el carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MANUEL SANTIAGO GONZALEZ FLORES, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante auto pronunciado con fecha once de junio del año dos mil nueve, atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada MANUEL SANTIAGO GONZALEZ FLORES, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Mercantil, por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.

Saltillo, Coahuila, a 19 de Junio de 2009
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA.
(RÚBRICA) 10-14 Y 17 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace del conocimiento de JORGE LUIS GONZÁLEZ AGUILERA y ROCIO ERENDIRA MARTI ARANDA que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1612/2006**, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido en su contra por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la localidad por TRES VECES consecutivas a efecto de que comparezcan en el término de NUEVE DÍAS ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los cuales se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos, quedando a su disposición en este juzgado copias de traslado de la demanda.

LA C. SECRETARIA
LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUIZ.
(RÚBRICA) 10-14 Y 17 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace del conocimiento de TOMÁS RAMÍREZ SALAZAR que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1832/2005**, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido en su contra por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas a efecto de que comparezca en el término de NUEVE DÍAS ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos, quedando a su disposición en este juzgado copias de traslado de la demanda.

LA C. SECRETARIA
LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUIZ.
(RÚBRICA) 10-14 Y 17 JUL



LIC. ADRIANA PARRA FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 64.- SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 22 de Marzo del 2009, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN A PERPETUA MEMORIA de un bien inmueble ubicado en la mesa del cerro denominado Talcoyón con una superficie de (72,834.98) setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados, de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:---

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
V	ES T	PV -	RUMBO	DISTANCI A	COORDENADAS (y-x)
0	0	1	N85°58'18"E	57.424 m	1371.15800 475.76700
		-			

1	1	2	S87°33'52"E	44.264 m	1375.19200	533.04900
		-				
2	2	3	S88°43'49"E	24.056 m	1373.31100	577.27300
		-				
3	3	4	N88°57'27"E	8.683 m	1372.77800	601.32300
		-				
4	4	5	S87°04'53"E	9.957 m	1372.93600	610.00500
		-				
5	5	6	S85°08'01"E	9.643 m	1372.42900	619.94900
		-				
6	6	7	N88°10'31"E	13.097 m	1371.61100	629.55700
		-				
7	7	8	N69°28'13"E	29.136 m	1372.02800	642.64700
		-				
8	8	9	N°73°18'22"E	47.793 m	1382.24600	669.93300
		-				
9	9	10	N71°43'36"E	47.118 m	1395.97500	715.71200
		-				
10	10	11	N88°00'46"E	4.528 m	1410.74900	760.45400
		-				
11	11	12	N58°04'17"E	2.770 m	1410.90600	764.97900
		-				
12	12	13	N46°59'00"E	3.964 m	1412.37100	767.33000
		-				
13	13	14	N36°28'15"E	16.544 m	1415.07500	770.22800
		-				
14	14	15	S62°18'41"E	21.938 m	1428.37900	780.06200
		-				
15	15	16	S63°59'22"E	20.012 m	1418.18500	799.48800
		-				
16	16	17	S63°23'00"E	25.302 m	1409.40900	817.47300
		-				
17	17	18	S65°35'37"E	10.235 m	1398.07300	840.09400
		-				
18	18	19	S58°27'45"E	9.901 m	1393.84400	849.41400
		-				
19	19	20	S60°16'27"E	52.467 m	1388.66500	857.85300
		-				
20	20	21	S32°31'12"E	71.071 m	1362.64900	903.41600
		-				
21	21	22	S32°18'00"E	116.659 m	1302.72200	941.62300
		-				
22	22	23	S23°07'48"E	83.438 m	1204.11500	1003.96000
		-				
23	23	24	S46°02'52"E	74.197 m	1127.38400	1036.73600
		-				
24	24	25	S42°43'06"E	62.842 m	1075.88700	1090.15200
		-				
25	25	26	S79°45'25"W	29.501 m	1029.71700	1132.78400
		-				

26	26	27	S79°21'12"W	99.435 m	1024.47100	1103.75300
	-					
27	27	28	N08°36'51"W	97.137 m	1006.10000	1006.03000
	-					
28	28	29	N56°49'32"W	125.746 m	1102.14100	991.48100
	-					
29	29	30	N56°49'13"W	130.414 m	1170.94800	886.23100
	-					
30	30	31	N56°44'21"W	65.422 m	1242.31900	777.08000
	-					
31	31	0	N69°20'46"W	263.546 m	1278.20000	722.37500
	-					
SUPERFICIE:					72,834.98 M2	

Y las siguientes colindancias: Al Norte con Nepomuceno Aguirre actualmente ALERSA CORPORACIÓN S.A DE C.V, JOSA GLOBAL ADVICE S.A. DE C.V E INMOBILIARIA VELSTAR S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio para los efectos de este procedimiento en la calle Boulevard Manuel Acuña número 108 en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, y colinda también con una Acequia; Al Sur colinda con otra Acequia que colinda con una propiedad que va a dar con el Panteón Municipal; Al Oriente con una pequeña acequia que colinda con propiedad que es o fue de los herederos de Valeriano González; Al Poniente con herederos de Jacobo Zertuche y Luciano Farias, actualmente con Don Antonio Zertuche quien tiene su domicilio en la calle de Ocampo sin número en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila y con Nelia Farias de los Santos siendo el caso que esta última vendió recientemente la propiedad colindante al señor JORGE ENRIQUE ARMENDARIZ HERNÁNDEZ.---

.Por lo que con fundamento en lo que al respecto dispone el artículo 1790 Fracc. III, del Código Civil del Estado, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará por tres veces, de 7 en 7 días naturales en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y se fijará además en los lugares públicos de la localidad, convocando por este medio a cualquier persona que pudiera sentirse afectada con este procedimiento. Se hace del conocimiento de los mismos, que la información testimonial se llevará a cabo el día (30) treinta de Julio del año 2009, a las 18:00 horas, en la Notaria 64 ubicada en la calle Quetzalcóatl 161 (casi esquina con el Boulevard Cuahutémoc) Fraccionamiento Residencial Los Pinos, en Saltillo Coahuila Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SALTILLO, COAH. A 22 DE MARZO DEL 2009

LIC. ADRIANA PARRA FLORES

NOTARIA PUBLICA No. 64.

(RÚBRICA)

14-21 Y 28 JUL



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **277/2009**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO GONZALEZ CORTES Y MARIA ANTONIA SOLIS SOLANO, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a LEOPOLDO ALVARDO FARIAS y CARLOS ALBERTO ALVARADO FARIAS por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a dicha persona que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi adscripción, haciéndole saber además que el plazo para contestar la demanda en tablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

Saltillo, Coahuila, 18 junio de 2009.

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.

(RÚBRICA)

14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se está tramitando el expediente número **481/2009**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO RODRÍGUEZ URIBE en contra de MELQUIADES CADENA BERNAL y otro, y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada MELQUIADES CADENA BERNAL Y BANCO DE LONDRES Y MÉXICO, S.A se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el plazo de QUINCE DÍAS ante

este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número **596/2003**, relativo al Juicio ORDINARIO, MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS DEL BOSQUE VALDÉS, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CYINTIA GABRIELA GARZA RAMÓN; hace constar que en auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado el remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble: Casa habitación marcada con el número 529-3, el cual se encuentra construida sobre el lote número 3, de la privada Emilio Mendoza Cisneros, del fraccionamiento Residencial Saltillo Colonial, de esta ciudad, con una superficie de 274.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.60 metros y colinda con el lote 4; AL SUR en 22.60 metros y colinda con lote 2; AL ORIENTE en 12.12 metros y colinda con alineamiento de la calzada Antonio Narro Barda de por medio; AL PONIENTE en 12.12 metros y colinda con calle Privada Emilio Mendoza Cisneros que es su frente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1754, libro 18, sección I, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, a favor y dominio de CYINTIA GABRIELA GARZA RAMÓN DE BERRUETO; en la cantidad de \$ 785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.

EL C. SECRETARIO

LIC. NESTOR URREA BARRIENTOS
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció MARÍA ESTHELA PEÑA RODRIGUEZ, demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO a GABRIEL ALCARAZ GUZMAN, dentro de los autos del expediente **99/2009**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado en el domicilio actual del demandado GABRIEL ALCARAZ GUZMAN, de conformidad con el artículo 221, del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento del demandado, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual la actora invoca como causal de divorcio, el abandono del hogar conyugal, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la secretaría de este juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 27 de mayo de 2009.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO

Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES.
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del Expediente número **194/2009**, relativo al JUICIO FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. MARIA PATRICIA OYERVIDES MELÉNDEZ, en contra de JESÚS ALEJANDRO CORTÉS MEDELLÍN, se ordenó la publicación mediante edicto de TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, del acuerdo que copiado a la letra dice:

SALTILLO, COAHUILA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE... en virtud de lo asentado en la Diligencia Actuarial que antecede de fecha Tres de Junio del año Dos Mil Nueve y en razón del estado procesal que guardan los presentes autos; conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, 7, 9, 19, Fracción II y 221 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, SE DECRETA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber al Demandado C.

JESÚS ALEJANDRO CORTÉS MEDELLÍN, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación, a contestar lo que a su derecho corresponda la Demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la misma y de los documentos correspondientes, para que se instruya.=NOTIFÍQUESE.= Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA EUGENIA GALINDO HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCÍA ALMANZA, que autoriza y da fe.= En la misma fecha se fijó el acuerdo de Ley. =CONSTE.=

Saltillo, Coahuila., a 24 de Junio del año 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO

LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En autos del Expediente número **760/2008**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. JUANA RODRIGUEZ CORTEZ, en contra del C. J. MARCOS SANTOS MURO, se ordenó la publicación mediante edicto de TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, de los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva número 290/2009 que a la letra dice:-

Saltillo, Coahuila, veintiséis de junio del dos mil nueve.= Visto ... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:= PRIMERO.- Este Juzgado resultó ser competente para conocer y resolver el presente Juicio.= SEGUNDO.- Las partes actuaron con capacidad procesal por ser mayores de edad.= TERCERO.- La parte actora JUANA RODRIGUEZ CORTEZ, acreditó los elementos constitutivos de su acción, fundada en las Fracciones XIV y XIX del artículo 363 del Código Civil de Coahuila; y la parte demandada MARCO ANTONIO ROJAS CRUZ, no desvirtuó dicha acción, en consecuencia;= CUARTO.- Se condena al C. J. MARCOS SANTOS MURO, a la disolución del vínculo matrimonial que lo une a la C. JUANA RODRIGUEZ CORTEZ, contraído ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en la Villa de Arteaga, Coahuila, de fecha quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), libro 4, acta número 00057.= QUINTO.- Se condena al C. J. MARCOS SANTOS MURO, al pago de una pensión alimenticia a favor de la C. JUANA RODRIGUEZ CORTEZ, consistente en el 10% (DIEZ PORCIENTO) de los ingresos totales que por cualquier motivo obtenga el demandado, quien deberá de depositar la cantidad equivalente, en este juzgado mediante certificado de deposito en forma quincenal; derecho que disfrutará la actora por un lapso igual al de la duración del matrimonio, siempre y cuando viva honestamente, no contraiga nupcias, o se una en concubinato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 382 del Código Civil de Coahuila.= SEXTO.- Se absuelve al demandado a la Pérdida de la Patria Potestad respecto a su hijo JULIO CESAR SANTOS RODRIGUEZ, por las consideraciones manifestadas en el considerando Octavo de la presente resolución.= SEPTIMO.- Se absuelve al demandado J. MARCOS SANTOS MURO, de la prestación solicitada por la parte actora consistente en pago de pensión alimenticia a favor de su hijo JULIO CESAR SANTOS RODRIGUEZ, por las consideraciones manifestadas en el considerando Sexto de la presente resolución.= OCTAVO.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, procedase a la división de los bienes comunes conforme a derecho.= NOVENO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin embargo el C. J. MARCOS SANTOS MURO, al haber resultado cónyuge culpable, no podrá volver a hacerlo, sino después de dos años a contar desde que esta sentencia cause ejecutoria.= DECIMO.- Ejecutoriada que sea la presente resolución gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil, ante quien se celebró el matrimonio que ahora se resuelve y al Director Estatal del Registro Civil, acompañándose copia certificada de esta sentencia y los datos de identificación de las actas de nacimiento y matrimonio de los hoy divorciados, para que el primero proceda a levantar el acta de divorcio y ambos a realizar las anotaciones marginales correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 385 del Código Civil en el Estado.= DECIMO PRIMERO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas.= NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; a la actora y a fin de notificar al demandado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 fracción II del Código Procesal Civil de la Entidad. Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaría Licenciada GUADALUPE FARIAS CABELLO, que autoriza y da fe.= En la misma fecha se fijó el acuerdo de Ley. CONSTE.= "RÚBRICAS" =

Saltillo, Coahuila., a 29 de Junio del año 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO

LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, se esta tramitando el expediente número **154/2009**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMIRO HERRERA

SAUCEDO en contra de JOSÉ MUÑOZ GALLEGOS, atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de JOSÉ MUÑOZ GALLEGOS, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.- CONSTE. -

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
 (RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del Expediente numero **1087/03**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. APOLINAR RODRIGUEZ ROCHA Y OTRO, en contra de DORA A. CUELLAR DE VALDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISSTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, ordeno la siguiente publicación se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, misma que será sin sujeción a tipo, pero no se rematará a postor alguno, el propio ejecutante o algún otro acreedor que ofrezca postura menor al 30%(treinta por ciento) del valor original del bien sujeto a subasta, esto es, menor a la cantidad de \$36,696.97(TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), el referido remate respecto del 50%(CINCUENTA POR CIENTO) sobre el siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el numero 26 de la manzana 7 y casa habitación en el edificada(dos plantas), marcada con el numero 221 de la calle Venecia del Fraccionamiento Europa de esta ciudad, inscrito en el Registro Publico bajo la partida numero 1955, folio 159, libro 7, sección I, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 12.00 metros, colinda con el lote 27; al sur en igual medida colinda con calle Venecia; al oriente en 12.00 metros con lote 25; y al Poniente en igual medida con lote 28, con superficie total de terreno de 144.00 metros cuadrados, inmueble valuado por lo que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) en la cantidad de \$ 122,323.25(CIENTO VEINTIDOSMIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 25/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes, por tanto los postores que concurren al remate respectivo, deberán depositar o consignar previamente en la Secretaria de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento de la cantidad de \$36,696.97 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100), y presentaran el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos; aun y cuando existiera adjudicación a favor del postor, se tomara lo necesario para pagar el precio, restituyéndose el remanente lo anterior con fundamento en el artículo 981 del Código Procesal Civil. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código adjetivo en cita.

Salttillo, Coahuila a 12 de junio de 2009.
 EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
LIC. ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ
 (RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del Expediente número **1044/2007**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ELIZABETH MARISCAL ZAMORA, en contra del C. MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ, se ordenó la publicación mediante edicto de TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, de los siguientes puntos resolutive de la sentencia que copiada a la letra dice:-

SENTENCIA DEFINITIVA No. 74/2009.- Saltillo, Coahuila; a veintitrés de febrero del año dos mil nueve.-V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente número 1044/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ELIZABETH MARISCAL ZAMORA, en contra del C. MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ; y,. Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: =PRIMERO.- Este Juzgado ha sido y es competente para conocer y resolver de este Juicio Ordinario Civil. = SEGUNDO.- Las partes actuaron con capacidad procesal por ser mayores de edad. = TERCERO.- La parte actora ELIZABETH MARISCAL ZAMORA acreditó los hechos o elementos constitutivos de su acción, fundada en la causal XIV del artículo 363 del Código Civil de Coahuila, y la parte demandada MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ no compareció a juicio. =CUARTO.- Se decreta el divorcio, por ende se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre los CC. MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ y ELIZABETH MARISCAL ZAMORA celebrado en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno, que se encuentra asentado en el acta número 00216, Libro 4, Tomo 2, Foja 1424, levantada por el C. Oficial Segundo del Registro Civil de Saltillo. = QUINTO.- Las partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el C. MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ, no podrá volver a casarse sino después de dos años, a contar desde que la sentencia de divorcio causó ejecutoria.= SEXTO.- Se condena al hoy demandado

MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ, por haber resultado cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de la señora ELIZABETH MARISCAL ZAMORA, en virtud de haber resultado cónyuge inocente consistente en el 5% (CINCO POR CIENTO), y de sus menores hijos YUTZIL ELIZABETH, ANGELA CRISTEL y MIGUEL ANGEL de apellidos CASTILLO MARISCAL consistente en el 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO), de los SUELDOS, SALARIOS, TIEMPO EXTRA, REPARTO DE UTILIDADES, VACACIONES, AHORROS, BONOS DE DESPENSA, INCENTIVOS, AGUINALDOS, TERMINACION LABORAL EN SU CASO, y demás prestaciones que obtenga el Demandado MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ, por lo que hace al cónyuge inocente disfrutará del derecho de percibir alimentos por un lapso igual al que duró el matrimonio siempre y cuando viva honestamente, no contraiga nuevas nupcias, o se una en concubinato. = SÉPTIMO.- Por lo que hace a los derechos de patria potestad de los menores YUTZIL ELIZABETH, ANGELA CRISTEL y MIGUEL ANGEL de apellidos CASTILLO MARISCAL ambos consortes la conservarán, pero la guarda y custodia la tendrá su madre la C. ELIZABETH MARISCAL ZAMORA, autorizándose la convivencia del C. MIGUEL ANGEL CASTILLO ALVAREZ, con sus menores hijos, misma que se fijará en ejecución de sentencia con audiencia de las partes y del Ministerio Público. = OCTAVO.- Ejecutoriada que sea ésta resolución procedase a girar los oficios respectivos, conforme lo disponen los artículo 213 y 385 del Código Civil del Estado.= NOVENO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. = DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con fundamento en lo dispuesto pro el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, publíquese los puntos resolutivos tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado; así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial del Saltillo, que actúa con la Secretaria GUADALUPE FARÍAS CABELLO, que autoriza y da fé. =RÚBRICAS =

Saltillo, Coahuila., a 27 de febrero del año 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

LIC. MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCIA ALMANZA.

(RÚBRICA)

14-17 JUL Y 7 AGO



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 62, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número (62) sesenta y dos, con despacho ubicado en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas número 1127 de la zona centro de esta ciudad, hago constar que ante mi comparecieron el señor FEDERICO BALDERAS OLVERA Y DORA ELIA SAUCEDO ESCOBAR quienes tienen su domicilio conocido Calle Principal (Real) S/N de la Colonia Los Ramones, municipio de Saltillo, Coahuila, y quienes me solicitan inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información A Perpetua Memoria respecto del el lote Terreno rustico ubicado en la Calle Principal S/N de la Col. Los Ramones del Municipio de Saltillo, Coahuila; el cual tiene una superficie total de 6,711.50 m2 (SEIS MIL SETESCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes colindancias: al NORTE colinda con propiedad de MARIA ALICIA SILLER SILLER y con propiedad de VIRGILIO GARZA GONZALEZ Y/O SU HIJO GABRIEL GARZA ZAMBRANO, al SUR colinda con JUAN RAMON ARREDONDO ROJAS, al ORIENTE colinda con ANTIGUO CAMINO AL SAUCILLO y al PONIENTE colinda con CALLE PRINCIPAL A LOS RAMONES; de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,816,879.0000	306,517.0000
1	2	N 40°21'52.33" E	26.249	2	2,816,899.0000	306,534.0000
2	3	S 48°21'59.26" E	12.042	3	2,816,891.0000	306,543.0000
3	4	N 34°38'01.24" E	117.890	4	2,816,988.0000	306,610.0000
4	5	S 19°26'24.13" E	54.083	5	2,816,937.0000	306,628.0000
5	6	S 33°13'54.16" W	104.010	6	2,816,850.0000	306,571.0000
6	7	N 55°00'28.73" W	12.207	7	2,816,857.0000	306,561.0000
7	8	S 34°35'32.24" W	35.228	8	2,816,828.0000	306,541.0000
8	9	N 29°58'53.90" W	30.017	9	2,816,854.0000	306,526.0000
9	1	N 19°47'55.95" W	26.571	1	2,816,879.0000	306,517.0000

Asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 11:00 horas del día 24 de junio de 2008, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 17 de Agosto del presente a las 17:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de siete en siete días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE

NOTARIO PUBLICO N°62

(RÚBRICA)

14-24 JUL Y 4 AGO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1130/2009**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE: JOSÉ ÁNGEL SEGOVIA SALDAÑA Y MARÍA JUANA LARA JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer su derecho haciéndoles saber que el denunciante es JULIANA SEGOVIA LARA.

LA C. SECRETARIA

LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUIZ.
(RÚBRICA) 14 JUL Y 11 AGO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACION**

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **1125/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIETA CORTES ESCOBEDO, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: EDITH EUGENIA CHAIRES COLUNGA. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
(RÚBRICA) 14 JUL Y 11 AGO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACION**

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **1053/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SANTOS GALLEGOS TORRES, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: JORGE ENRIQUE SANCHEZ CASAS. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
(RÚBRICA) 14 JUL Y 11 AGO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACION.**

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **1063/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de HORACIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: CLAUDIO HERNANDEZ MARTINEZ. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
(RÚBRICA) 14 JUL Y 11 AGO**LIC. RAÚL DE LA PEÑA FLORES.**
NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.**AVISO NOTARIAL**

Con fecha diecinueve de Junio de 2009, comparecieron ante el Suscrito Notario, los señores JESUS JAVIER DAVILA GARZA, MARIA DE LOURDES DAVILA ROSILES Y JESUS JAVIER DAVILA ROSILES, quienes en su carácter de presuntos

herederos, ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la señora CARMEN ROSILES AVALOS, fallecida en esta Ciudad el día 7 de Abril de 2009.

Fue designado Albacea de la Sucesión, el señor JESUS JAVIER DAVILA GARZA, quien tiene su domicilio en Privada Sauce 635-6 Colonia Jardín Oriente de esta ciudad.

Se cita a la Audiencia Testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en calle De la Fuente 380, esquina con calle General Cepeda zona centro de esta Ciudad, el día 7 de Agosto de 2009, a las 18:00 horas.

(Publíquese dos veces de 10 en 10 días)

Saltillo, Coahuila a 22 de Junio de 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27.

LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES
(RÚBRICA) 14 Y 28 JUL

DISTRITO DE MONCLOVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Mediante escrito del (10) Diez de Junio del (2009) Dos Mil Nueve, se presentó Norma Leticia Sánchez Villanueva, a denunciar la muerte sin testar de Miguel Ángel Ramírez González, quien falleció en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 23 de Septiembre del 2005, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **819/2009**.

Manifiestan la denunciante que ella, Nereida Aracely, Giseth Amabely Araly y Norma Karen de apellidos Ramírez Sánchez, son las únicas presuntas herederas que le sobreviven a Miguel Ángel Ramírez González.

Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 16 de Junio de 2009

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA VOZ que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 30 JUN Y 14 JUL



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Mediante escrito del 10 de Diciembre del 2008, se presentó el C. PEDRO LÓPEZ GARCÍA, a denunciar la muerte sin testar de su esposa FELICITAS UVIEDO HERNÁNDEZ, quien falleció en esta ciudad el 6 de Julio del 2004, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **756/2009**.

Manifiestan el denunciante que él y FRANCISCO JAVIER, MARÍA GUADALUPE, PAULINA, FRANCISCA y OSCAR JOSÉ PEDRO de apellidos LOPEZ UVIEDO y los C.C. MARTIN y JOSE ALFREDO de apellidos LINARES UVIEDO son los presuntos herederos que le sobreviven a la de cujus FELICITAS UVIEDO HERNÁNDEZ.

Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila, a 12 de Junio del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

LIC. MÓNICA MA. ELENA RODRÍGUEZ ALVARADO
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA VOZ que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 30 JUN Y 14 JUL



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

--- En el expediente número **908/2009**, relativo al juicio SUCESORIO ESPECIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN JOSE GARCIA MUÑIZ Y CARMEN FRANCO VAZQUEZ, el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Once de Junio del año Dos Mil Nueve, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“ Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos JUAN JOSE GARCIA MUÑIZ Y CARMEN FRANCO VAZQUEZ, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente Juicio aparecen como herederos GERARDO, JOSE ANTONIO, DINA MARIA, VIRGINIA, MARTIN EDGARDO, ANA ISABEL Y CELINA, todos de apellidos GARCIA FRANCO.”

Monclova, Coahuila a 17 de Junio del 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

LIC. IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA TREVIÑO.
(RÚBRICA) 30 JUN Y 14 JUL



LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL
EDICTO

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA. INFORMA:

QUE CON FECHA 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2009, COMPARECIÓ ANTE MI LA C. NALLELI FLORES MALTOS A SOLICITAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA CAROLINA RODRIGUEZ ORTEGA, ACAECIDA EL DIA 22 DE ENERO DEL 2009, EN MONCLOVA, COAHUILA Y ME EXHIBEN EL ACTA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DE SU ACTA DE NACIMIENTO CON LA QUE JUSTIFICA EL PARENTESCO DE NIETA LEGITIMA DE LA SEÑORA CAROLINA RODRIGUEZ ORTEGA. ACTO SEGUIDO LA C. NALLELI FLORES MALTOS, RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL CARGO DE ALBACEA QUE LES FUE CONFERIDO EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR LA SEÑORA, SU ABUELA MATERNA, CON DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN CALLE PIEDRAS NEGRAS NUMERO 504 DE LA COLONIA SANTA BARBARA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIENES PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LA PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS, IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACIÓN SOCIAL CONVenga.-

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.-

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA., A 19 DE JUNIO DEL 2009.

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
MUGG-630720-RG3.

(RÚBRICA) 30 JUN Y 14 JUL



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. Licenciado JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC NO. 201 DE LA ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA;

I N F O R M A:

Que con fecha 04 de Julio del año 2009, compareció ante mí, el señor PEDRO RAMON CHAVEZ FUENTES, iniciando procedimiento de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INFORMACIÓN ADPERPETUAM DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión como medio legal para justificar la propiedad del siguiente bien inmueble:

UNA FINCA URBANA QUE SE LOCALIZA EN CALLE AGRARISTAS NO. 208 DE LA COLONIA OCCIDENTAL DE FRONTERA, COAHUILA, Y SU TERRENO CORRESPONDIENTE CON SUPERFICIE DE 600.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AGRARISTAS; Y AL PONIENTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LINEA DE GASODUCTO.

Se manda se publique el presente aviso notarial, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la región, convocándose a quienes se crean con derecho al bien inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan a

esta Notaría a deducir aquel en un plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso, mismo que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, además de publicarse en los estrados de las oficinas públicas de esta localidad. Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 699 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
 NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
 DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA
 JUAA-781110-4S1
 (RÚBRICA) 14-24 JUL Y 4 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 MONCLOVA, COAHUILA.**

E D I C T O

SEÑOR EDGAR IVAN LÓPEZ LUGO

En el expediente número **26/2009**, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana DAMARIS HERNÁNDEZ SANTILLANA en contra del ciudadano EDGAR IVÁN LÓPEZ LUGO, de quien se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a éste ultimo por medio de éste Edicto, haciéndole saber que su cónyuge le demanda la Disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste juzgado a su disposición las copias de traslado, así mismo que deberá de presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer; aperecida de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta ciudad.- Previniéndosele a la parte demandada para que designe Abogado que la asista técnicamente en el presente juicio, apereciéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio, así mismo, para que exhiba copia certificada de su acta de nacimiento, como lo dispone los artículos 213 del Código Civil y 119 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-

Monclova, Coahuila, a 28 de abril del año 2009.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO ELISEO HERNANDEZ SUAREZ.
 (RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de 29 de junio del año dos mil nueve, se presento el C. EDMUNDO CORONADO TREVIÑO a denunciar la muerte sin testar de los de-cujus C. MARIA TREVIÑO TORRES y EULOGIO CORONADO RAMON, quienes fallecieron el 14 de agosto de 2005 y 22 de abril de 2009; habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **913/2009**. Manifiesta el denunciante que es el presunto heredero que le sobrevive a los C.C. MARIA TREVIÑO TORRES y EULOGIO CORONADO RAMON. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 2 de julio de 2009

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de
 Monclova.

LIC. PATRICIA ELENA RAMOS JIMENEZ.
 (RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 14 JUL Y 11 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de 23 de enero del año en curso, se presentó el C. MARIO MARIN GONZALEZ a denunciar la muerte sin testar de su esposa JUANITA AYALA TORRES, quien falleció el 3 de febrero del 2004 en esta ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **230/2009**. Manifiesta el denunciante que él es el presunto heredero que le sobrevive a su esposa JUANITA AYALA TORRES. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 9 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

LIC. JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 14 JUL Y 11 AGO



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 04 DE JULIO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES JUAN RAMON GUAJARDO ALANIZ, RAFAEL GUAJARDO ALANIS y BENITA NARCEDALIA GUAJARDO ALANIS A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ACUMULADO A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN FERNANDO GUAJARDO LOPEZ Y ELISA ALANIS DE LA CRUZ, ACAECIDOS EL MONCLOVA, COAHUILA, EL PRIMERO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2007 Y LA SEGUNDA EL 31 DE ENERO DE 1998, Y ME EXHIBEN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LAS ACTAS ORIGINALES DE SU NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LOS SEÑORES JUAN FERNANDO GUAJARDO LOPEZ Y ELISA ALANIS DE LA CRUZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES JUAN RAMON GUAJARDO ALANIZ, RAFAEL GUAJARDO ALANIS y BENITA NARCEDALIA GUAJARDO ALANIS, ACREDITAN SU DERECHO HEREDITARIO Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN COMO ALBACEA DE LA SUCESION A LA SEÑORA BENITA NARCEDALIA GUAJARDO ALANIS, CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE LAS CAROLINAS NO. 909 DE LA COLONIA MIRAVALLE DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 04 DE JULIO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).
14 Y 28 JUL



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES FLOR ESTELA CASTRO RIOS y OSCAR GERARDO RODRIGUEZ GALVAN, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ CASTILLO, ACAECIDO EL 26 DE MAYO DEL 2009, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ CASTILLO. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES FLOR ESTELA CASTRO RIOS Y OSCAR GERARDO RODRIGUEZ GALVAN, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA FLOR ESTELA CASTRO RIOS, CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NO. 401 DE LA COLONIA BELLAVISTA DE FRONTERA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA SABADO 29 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 27 DE JUNIO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

14 Y 28 JUL



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 03 DE JULIO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES MARIA ANGELICA ALVARADO ESCAMILLA, MARIO ALBERTO SANTOS ALVARADO, CESAR OMAR SANTOS ALVARADO, MARTIN RODRIGO SANTOS ALVARADO Y VICTOR HUGO SANTOS ALVARADO, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MARIO SANTOS GUIA, ACAECIDO EL 26 DE ENERO DE 2001, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR MARIO SANTOS GUIA. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES MARIA ANGELICA ALVARADO ESCAMILLA, MARIO ALBERTO SANTOS ALVARADO, CESAR OMAR SANTOS ALVARADO, MARTIN RODRIGO SANTOS ALVARADO Y VICTOR HUGO SANTOS ALVARADO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA MARIA ANGELICA ALVARADO ESCAMILLA, CON DOMICILIO EN CALLE OCCIDENTAL NO. 218 DE LA COLONIA OCCIDENTAL D E FRONTERA, COAHUILA, ENCONTRANDOSE DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 03 DE JULIO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

14 Y 28 JUL



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 02 DE JULIO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LOS

SEÑORES JULIAN ELIZONDO ZAPATA, DAVID ELIZONDO ZAPATA, ERASMO ELIZONDO ZAPATA, SARA ELIZONDO ZAPATA, REYES ELIZONDO ZAPATA, JOEL ELIZONDO ZAPATA Y MANUEL ELIZONDO ZAPATA A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ACUMULADO A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE ERASMO ELIZONDO RODRIGUEZ Y SEVERA ZAPATA GARCIA, ACAECIDOS EL PRIMERO EN FRONTERA, COAHUILA, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1992 Y LA SEGUNDA EN MONCLOVA, COAHUILA, EL 12 DE FEBRERO DE 1994, Y ME EXHIBEN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LAS ACTAS ORIGINALES DE SU NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LOS SEÑORES JOSE ERASMO ELIZONDO RODRIGUEZ Y SEVERA ZAPATA GARCIA. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES JULIAN ELIZONDO ZAPATA, DAVID ELIZONDO ZAPATA, ERASMO ELIZONDO ZAPATA, SARA ELIZONDO ZAPATA, REYES ELIZONDO ZAPATA, JOEL ELIZONDO ZAPATA Y MANUEL ELIZONDO ZAPATA, ACREDITAN SU DERECHO HEREDITARIO Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN COMO ALBACEA DE LA SUCESION AL SEÑOR DAVID ELIZONDO ZAPATA, CON DOMICILIO EN CALLE PRIVADA HEROE DE NACUZARI NO 1028 DE LA COLONIA BELLAVISTA DE FRONTERA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA SABADO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 02 DE JULIO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

14 Y 28 JUL



LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 03 DE JULIO DE 2009, COMPARECIERON ANTE MI LAS SEÑORAS MARIA DEL SOCORRO DE HOYOS CERNA, LILIA ROSA HERNANDEZ DE HOYOS, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DE HOYOS, MARINELA HERNANDEZ DE HOYOS, JUAN ALBINO HERNANDEZ DE HOYOS, HOMERO HERNANDEZ DE HOYOS, EDUARDO HERNANDEZ DE HOYOS y FLORESTELA HERNANDEZ DE HOYOS, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR HOMERO HERNANDEZ VALDES, ACAECIDO EL 01 DE JUNIO DE 1986, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, CON LAS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR HOMERO HERNANDEZ VALDES. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES MARIA DEL SOCORRO DE HOYOS CERNA, LILIA ROSA HERNANDEZ DE HOYOS, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DE HOYOS, MARINELA HERNANDEZ DE HOYOS, JUAN ALBINO HERNANDEZ DE HOYOS, HOMERO HERNANDEZ DE HOYOS, EDUARDO HERNANDEZ DE HOYOS y FLORESTELA HERNANDEZ DE HOYOS, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO DE HOYOS CERNA, CON DOMICILIO EN CALLE CASTAÑOS NO. 708 DE LA COLONIA HIPODROMO DE MONCLOVA, COAHUILA, ENCONTRANDOSE DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, A LAS 15:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 03 DE JULIO DE 2009.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
 NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
 DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

14 Y 28 JUL



LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL**EDICTO**

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

QUE CON FECHA 04 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2009, COMPARECIO ANTE MI LA C. YULIANA NATALY GUTIERREZ MUÑIZA SOLICITAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE GUTIERREZ JAQUE, ACAECID EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, TEXAS, Y ME EXHIBE EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRA LA ORIGINAL DE SU ACTA DE NACIMIENTO CON LAS QUE JUSTIFICA EL PARENTESCO DE HIJA LEGITIMA DEL SEÑOR ENRIQUE GUTIERREZ JAQUE. ACTO SEGUIDO LA C. YULIANA NATALY GUTIERREZ MUÑIZ, RECONOCE SUS PROPIOS DERECHOS HEREDITARIOS Y CARGO DE ALBACEA, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN CALLE BLV. MAR MUERTO, NUMERO 619, DE LA COLONIA FRACC. ACOROS II EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, QUIEN PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, EL DERECHO DEL MISMO Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 04 DE JULIO DEL 2009.

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
 DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

14 Y 28 JUL



LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL**EDICTO**

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

QUE CON FECHA 04 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2009, COMPARECIO ANTE MI EL C. NATALIO CASTILLO GUERRERO A SOLICITAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ TORRES, ACAECIDA EL DIA 03 DE JUNIO DEL 2005, EN MONCLOVA, COAHUILA Y ME EXHIBEN EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DE SU ACTA DE MATRIMONIO CON LA QUE JUSTIFICA EL PARENTESCO DE ESPOSO DE LA SEÑORA MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ TORRES. ACTO SEGUIDO EL C. NATALIO CASTILLO GUERRERO, RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL CARGO DE ALBACEA QUE LES FUE CONFERIDO EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR LA SEÑORA, SU ESPOSA, CON DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN CALLE CUARENTA Y DOS NUMERO 1315 DE LA COLONIA 21 DE MARZO EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIENES PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 04 DE JULIO DEL 2009.

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

14 Y 28 JUL



LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 9, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EDICTO

EL C. LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE CON DOMICILIO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 222-2 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA:

QUE CON FECHA 04 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2009, COMPARECIO ANTE MI EL C. MARIO DAVILA HERNANDEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU SEÑORA ESPOSA MARIA LUISA GARCIA CHAVEZ, ACAECIDA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1990, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBE EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DE SUS ACTA DE MATRIMONIO CON LA QUE JUSTIFICA EL PARENTESCO DE ESPOSO DE LA SEÑORA MARIA LUISA GARCIA CHAVEZ, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR SU SEÑORA ESPOSA, CON DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN CALLE JAZMINES NUMERO 1211 DE LA COLONIA AMPL. LAS FLORES EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIENES PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONCLOVA, COAHUILA, A 04 DE JULIO DEL 2009.

LIC. GILBERTO ANTONIO MUELA GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

MUGG630720-RG3

(RÚBRICA)

14 Y 28 JUL

DISTRITO DE SABINAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

Ante éste Juzgado comparecieron ARTURO MEZA MARQUEZ Y ANDREA MARTINEZ ALMAGUER, Expediente Número **376/2009**, promoviendo solicitud en Procedimiento Especial relativo a Juicio Declarativo de Propiedad sobre Adquisición por Prescripción en Procedimiento No Contencioso, a fin de que se declare propietario del siguiente bien:

“Inmueble urbano descrito como Lote 8, manzana 71 ubicado en la calle Sinaloa número 46, Colonia San Luisito de Nueva Rosita, Coahuila, que mide 15.00 metros de frente por 21.00 metros de fondo y colinda al norte con calle Felipe Angeles, al Sur con calle Sinaloa, al Este con propiedad de Herlinda Macias Flores y al Oeste con Santiago Macias F. y tiene una superficie total de 315.00 metros cuadrados.”

Se extiende éste Edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas; publíquense para su publicación por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Oficial del Estado, en el periódico “La Voz” por ser uno

de los de mayor circulación en el lugar del juicio y en un lugar de fácil acceso al público en la oficina del Registro Público de esta ciudad.-

Sabinas, Coahuila, a 05 de Junio del 2009.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ.
 (RÚBRICA) 23 JUN-3 Y 14 JUL

DISTRITO DE VIESCA

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentaron los CC. LUIS ANTONIO ZAPATA DIAZ, JESUS ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, por propio derechos y en representacion de LUIS ANTONIO ZAPATA GONZALEZ, así como ROLANDO ZAPATA GONZALEZ, por propio derecho y como Apoderado de FABIOLA ZAPATA GONZALEZ y MARCELO IBARRA GONZALEZ, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la C. ROSA MARIA GONZALEZ VALADEZ por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **483/2009** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciados que el lazo que los une con la de cujus es el de Conyuge y descendiente.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coahuila; a Mayo 21 del 2009

LIC. JOSE GPE. ORTEGA ORTIZ

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 (RÚBRICA) 30 JUN Y 14 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
 TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En autos del expediente número **1153/2003**, que corresponde al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MONICA MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ, la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en pública almoneda, la diligencia de remate de inmueble embargado en autos, consistente en:

1.- LOTE 28 MANZANA 8, TORRE BLANCA NUMERO 1107 FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE I DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE :144.56 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA TORRE BLANCA

AL SUR EN 8.00 METROS CON LOTE 1

AL ORIENTE EN 18.07 METROS CON LOTE 27

AL PONIENTE EN 18.07 METROS CON CALLE TIJUANA

INSCRITA BAJO LA PARTIDA 5573, FOJA 240 LIBRO 25-F, SECCION I, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA A FAVOR Y DOMINIO DE: MONICA MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ Y SALVADOR RODRIGUEZ RUEDA

Sirve de base para remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que alcance a cubrir a las dos terceras partes y publíquense los edictos por dos veces de siete en siete dias, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah. 28 de Mayo del 2009

EL C. SECRETARIO "A"

LIC. JOSE G. ORTEGA ORTIZ.

(RÚBRICA) 3 Y 14 JUL



**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
 TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal tramitado dentro de los autos del juicio de ORDINARIO DIVORCIO NECESARIO Expediente Número **970/2003** promovido por MARIA DEL ROSARIO MONTELONGO

RODRIGUEZ en contra de GERARDO ESPARZA SANTOS radicado en éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, se ha dictado un auto que a la letra dice:-

Torreón, Coahuila, a (22) veintidos de Mayo del año (2009) Dos Mil nueve.-

A sus antecedentes el escrito de cuenta que suscribe la C. MARIA DEL ROSARIO MONTELONGO RODRIGUEZ, con el carácter que tiene reconocido dentro de los presentes autos, tengasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee, con las aclaraciones solicitadas, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble consistente en: TERRENO Y SU CONSTRUCCION ubicado en PASEO DEL ESTRIBO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA (260) FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD, SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA 23, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 9.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR MIDE 9.00 METROS CON PASEO DEL ESTRIBO; AL ORIENTE MIDE 25.00 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE MIDE 25.00 METROS LOTE 6-A, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en esta ciudad bajo la partida 5069, Folio 31, Libro 27-D, Sección I de fecha 19 de Agosto de 1993, por lo que se señalan de nueva cuenta las: DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en este Tribunal, la audiencia respectiva; en solicitud de postores publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la región y que se publique en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, debiendo contener el número del expediente, nombre de las partes, lugar donde tendrá verificativo la audiencia, haciéndose saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por peritos, y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, \$366,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).-Artículos 14, 194, 199, 253, 977 y 978 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana LICENCIADA MARIA CRISTINA MUÑOZ VALENZUELA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad; por ante la ciudadana Secretaria que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.- Edicto que se extiende para los efectos del auto inserto.-DOY FE. -

Torreón, Coah a 25 de Mayo de 2009

C. SECRETARIA

LIC. JUANA DEL CARMEN ROMAN ALONSO

(RÚBRICA)

3 Y 14 JUL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

VISA PISOS Y BAÑOS, S.A. DE C.V.

Ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, en el expediente numero **969/2008**, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VISA PISOS Y BAÑOS, S.A. DE C.V., ELECTRONICA DE PRESICION, S.A. DE C.V. Y LOURDES VILLARREAL GARZA, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena emplazar a la diversa parte demandada persona moral denominada VISA PISOS Y BAÑOS, S.A. DE C.V., por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado del Distrito Federal y en un el Periódico de los de mayor circulación en el estado y córraseles traslado para que dentro del término de TREINTA DIAS conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndose saber a la parte demandada VISA PISOS Y BAÑOS, S.A. DE C.V., que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del término señalado, el cual empezará a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Torreón, Coahuila, a 12 de Mayo de 2009

EL C. SECRETARIO

LIC. JUAN ELCIFAR GONZALEZ FLORES

(RÚBRICA)

10-14 Y 17 JUL



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del Expediente Número **668/2003**, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO F. BATARSE GIACOMAN, en contra de JUAN HUMBERTO RAMÍREZ CHAIREZ Y OTRA; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las: (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado en publica almoneda el remate del bien inmueble EMBARGADO en autos, en la parte que le corresponde a la demandada, consistente en:-

“...LOTE DE TERRENO NÚMERO 11 DE LA MANZANA 54, ZONA 1 DEL POBLADO EL LUCERO MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON SUPERFICIE DE 283.74 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORESTE 7.61 METROS CON SOLAR 5 Y 5.48 METROS CON SOLAR 6; AL SURESTE 8.00 METROS CON SOLAR 9 Y 11.94 METROS CON SOLAR 10; AL SUROESTE 14.60 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA Y AL NOROESTE 19.75 METROS CON SOLAR 12. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la Partida 5453, del tomo 4 C, de fecha (14) catorce de Noviembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de JUAN HUMBERTO CHAIREZ RAMÍREZ.-

Se manda anunciar su venta por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado; así como en la tabla de avisos de aquella ciudad y en las oficinas Fiscales.-

sierviendole de base para el remate del primero inmueble la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha suma.-

Lo que se publica en solicitud de postores, en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.-

Torreón, Coahuila, a 01 de Julio del año 2009.-
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO RAÚL VALADEZ MOYEDA.
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

Expediente No. 1314/2006

E D I C T O :

C. LIDIA DEWANE DE JARDON
P R E S E N T E.

Ante el Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, en el expediente número 1314/2006, que corresponde al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. VICTORIA GONZALEZ SANTOS en contra de los CC. ESTEBAN JARDON HERRERA, CAROLINA DIAZ DE JARDON Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena emplazar a la C. LIDIA DEWANE DE JARDON Albacea de la Sucesión a bienes de Esteban Jardón Herrera, por medio de Edictos los cuales se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta ciudad y corrásele traslado para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda instaurada en su contra, haciendole saber a la C. LIDIA DEWANE DE JARDON, que deberá de presentarse a contestar la demanda dentro del término señalado, el cual empezará a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, lo anterior dentro del Expediente Número 1314/2006

Torreón, Coah., a 16 de Junio de 2009

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.

LIC. ANGELICA CHAVARRIA LOPEZ.
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

C. LYDIA PATRICIA TORRES VILLEGAS.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente número 484/2009, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LYDIA PATRICIA TORRES VILLEGAS, con fechas OCHO DE MAYO Y DIECISIETE DE JUNIO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, se dictaron unos autos en los cuales por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos a la demandada LYDIA PATRICIA TORRES VILLEGAS, mismos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, que empezaran a contar a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma.-

TORREON, COAHUILA, A 18 DE JUNIO DEL 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

CC. ENRIQUE SABAS RAMIREZ CAVAZOS y MARIA DE LOURDES DE LA PEÑA CAMPOS DE RAMIREZ.

Presente

En el expediente número **672/2008**, que corresponde al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su contra, se ha dictado el auto de fecha 24 de abril del 2009, mediante el cual, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte demandada ENRIQUE SABAS RAMIREZ CAVAZOS y MARIA DE LOURDES DE LA PEÑA CAMPOS DE RAMIREZ, se autorizó emplazarlos por medio de edictos, en los términos del auto de radicación de fecha 30 de junio del 2008, debiéndose publicar los edictos por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndoles de su conocimiento que deberán presentarse ante este Juzgado, en el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación que se efectúe de los mismos; asimismo se les hace saber que las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como los documentos exhibidos, estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Torreón, Coah., a 8 de Mayo del año 2009

LIC. JOSE G. ORTEGA ORTIZ.

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO

**JUZGADO PRIMERO DE RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

C.C. LUIS CARLOS GUERRERO HERRERA Y BERTHA HERMILA RAMÍREZ CAVAZOS DE GUERRERO

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número **78/2009**, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS CARLOS GUERRERO HERRERA Y BERTHA HERMILA RAMÍREZ CAVAZOS DE GUERRERO, con fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.

Torreón, Coahuila., a 23 de Junio del año 2009.

EL C. SECRETARIO "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES.

(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

C. MARIA DE LOS ANGELES CABRERA VALDEZ

Ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número **1092/2008**, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIA DE LOS ANGELES CABRERA VALDEZ, con fecha veintidós de Mayo del año dos mil nueve, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.

Torreón, Coahuila., a 27 de Mayo del año 2009.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ.

(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

C. MIGUEL ORTIZ DELGADILLO

Presente

En el expediente número **23/2009**, que corresponde al Juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE APEO Y DESLINDE, en contra de Usted, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte Demandada C. MIGUEL ORTIZ DELGADILLO, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia, y para efectos de llamarlo a Juicio, emplácese al mismo por medio de Edictos, en los términos del auto de radicación de fecha (17) Diecisiete de Febrero del año (2009) Dos Mil Nueve, debiéndose publicar los Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, haciéndole del conocimiento al demandado antes citado, que deberá de presentarse ante éste Juzgado en el término de SESENTA DÍAS contados a partir a la última publicación que se dicte y que así mismo, las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como de los documentos exhibidos, estarán a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil de Coahuila

Torreón, Coah., a 01 de Julio de 2009

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LICENCIADO JOSE G. ORTEGA ORTIZ
(RÚBRICA) 14-17 JUL Y 7 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO.-

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante instancia de fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, se presentaron los C. C. OFELIA RIOS MARTINEZ, ELIDIA RIOS MARTINEZ, MA. MATILDE RIOS MARTINEZ, JUAN MANUEL RIOS MARTINEZ, JOSE MARIA RIOS MARTINEZ, MARTIN RIOS MARTINEZ, MA. DEL ROSARIO RIOS MARTINEZ, Y JUANA RIOS MARTINEZ, a denunciar el fallecimiento del los C. C. FORTINO RIOS RAMÍREZ Y ELODIA MARTINEZ RAMIREZ, quienes fallecieron el día 16 de NOVIEMBRE del año 2000 Y 21 de NOVIEMBRE DEL 2006, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dichas personas, bajo el expediente numero **1131/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciantes que el lazo que los une con los de cujus es la de HIJOS, se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifique sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes, asi mismo se ordenó publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV, Y 1088 del Código Civil, misma que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos correspondientes

A T E N T A M E N T E

Torreón Coah.- a 02 de JULIO DEL 2009

EL C. SECRETARIO B DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.-

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ
(RÚBRICA) 14 JUL Y 11 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO.-

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante instancia de fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, se presentó la C. JUANA ARMANDINA MORALES HUERTA a denunciar el fallecimiento del C. ISMAEL DIAZ FUENTES, quien fallecio el día 31 de agosto del año 2008, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicha persona, bajo el expediente numero **634/2009**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con el de cujus es la de ESPOSA, se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifique sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes, asi mismo se ordenó publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayo circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV, Y 1088 del Código Civil, misma que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos correspondientes

A T E N T A M E N T E

Torreón Coah.- a 02 de JULIO DEL 2009

EL C. SECRETARIO A DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.-

LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES
(RÚBRICA) 14 JUL Y 11 AGO

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA ESCISIÓN DE
PERLITA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

A).- DESCRIPCIÓN DE LA FORMA, PLAZOS Y MECANISMOS EN QUE LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL SOCIAL SERÁN TRANSFERIDOS DE LA SOCIEDAD “PERLITA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.” A LA SOCIEDAD ESCINDIDA “GRUPO PERLITA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.”

Para efectos de lo previsto en el inciso A), de la fracción IV del artículo 228 bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la porción del activo, pasivo y capital de “PERLITA DE LA LAGUNA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que corresponderá a la escindida “GRUPO PERLITA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.” será aportada a esta en el acto de su constitución, sin que al efecto haya de realizarse trámite ulterior alguno, quedando formalizada la constitución de la escindida en la escritura pública número 183 del volumen quinto, del protocolo a cargo del Licenciado HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, Notario Público titular número 49, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila.

C).- LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LA ESCISIÓN ASUMA LA SOCIEDAD ESCINDIDA.

Para efectos de lo previsto en el inciso D) de la fracción IV del artículo 228 Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la escindida “GRUPO PERLITA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.”, asume todas las obligaciones y responsabilidades que se derivan del pasivo que recibió de la escidente y si la escindida incumpliere con alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderá solidariamente la escidente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso.

EL TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE ESCISIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE ACCIONISTAS Y ACREEDORES EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD “PERLITA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., UBICADO EN _____, DURANTE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA, ASÍ COMO DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EXTRACTO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Atentamente

PERLITA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

GUSTAVO GALLEGOS SOSA

Administrador Único

(RÚBRICA) 14 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

“ E D I C T O “

En el expediente **489/2009**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por Bonifacio Santos Olguín, en contra del ciudadano Oficial Segundo del Registro Civil de Viesca, Coahuila y ciudadano Agente del Ministerio publico adscrito a este juzgado, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio del promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la parte actora pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó por error el nombre Bonifacio Santos Olguin, siendo el nombre correcto Jesús Santos Holguín, así mismo se acento por error la fecha del 14 de mayo de 1943, siendo la fecha correcta 13 de mayo de 1943, haciéndosele saber a quien tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del edicto.-

Matamoros, Coahuila, a 2 de Julio del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ.

(RÚBRICA) 14 JUL



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

“ E D I C T O “

En el expediente **504/2009**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por Raúl Rodríguez Barrientos, en contra del ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de Matamoros, Coahuila y ciudadano Agente del Ministerio publico adscrito a este juzgado, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio del promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la parte actora pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó por error la fecha de nacimiento, siendo la fecha correcta 03 de Enero de 1947, haciéndosele saber a quien tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del edicto.-

Matamoros, Coahuila, a 17 de Junio del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ.

(RÚBRICA) 14 JUL

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx